Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2024

Autos y Vistos:

En atención a las tareas realizadas en el principal -incluidos los trabajos desarrollados en la medida cautelar resuelta a fs. 64/65-, el motivo, extensión, calidad jurídica y complejidad de la labor cumplida, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el mérito en el resultado obtenido y de conformidad con lo previsto en los arts. 16, incs. b, c, d y e; 19 primer párrafo, 20, 48 y concordantes de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Fernando A. Raffo Magnasco y Carlos Javier Álvarez Blanco, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de un millón cuarenta y cinco mil ciento veinte pesos ($ 1.045.120), que representan la cantidad de 23 UMA, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la ley mencionada y lo establecido en la resolución SGA 626/2024.

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis